



**AUDIENCIA ORAL VIRTUAL de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPSIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE
PRUEBAS Y PRACTICA DE PRUEBAS ART. 77 y 80 del C.P.T.S.S.**

EXPEDIENTE N°: 19001310500220210004400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MANUEL ALONSO RIVERA RIZO – C.C. No. 6.538.100
Representante del Menor JUAN MANUEL RIVERA SERRANO
APODERADO(A): Dra. MARIA CLAUDIA PAREDES PAREDES – C.C. No.
34.554.704 - T.P. 159.634 del C.S.J.

DEMANDADO(A): ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
APODERADO(A): Dra. FRANCY LILIANA HUACA ROJAS – C.C. No. 1.061.700.253 –
T.P. 258.545 del CSJ

VINCULADO(A): INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
APODERADO (A): MARIA ALEXANDRA RESTREPO TORO – C.C. No. 38.858.878 –
T.P. 51.367 del CSJ

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2 1er.
Piso, fecha de Audiencia: 30 de septiembre de 2021, inicia 9:48 a.m., finaliza 12:00 m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve y cuarenta y ocho de la mañana (9:48 a.m.) fecha y hora previamente señalada, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S dentro del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor MANUEL ALONSO RIVERA RIZO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2021-00044-00**.

Se da inicio a la diligencia, observando que comparecen los apoderados de las partes:

Apoderado de la parte demandante

Dra. MARIA CLAUDIA PAREDES PAREDES – C.C. No. 34.554.704 - T.P. 159.634 del C.S.J.

Apoderada judicial de la parte demandada:

Se sustituye el poder a la Dra. FRANCY LILIANA HUACA ROJAS – C.C. No. 1.061.700.253 – T.P. 258.545 del CSJ

Apoderado judicial de ICBF

MARIA ALEXANDRA RESTREPO TORO – C.C. No. 38.858.878 – T.P. 51.367 del CSJ



Identificadas las partes y sus apoderados, se procede a dar inicio a la Audiencia pública, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, norma que establece que en desarrollo de esta diligencia deberán surtirse las etapas de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Ante la falta de propuesta conciliatoria, se declara fracasada y por ende prelucida esta etapa.

ESTA DICISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas en el presente asunto.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Revisado el plenario, no se encuentra ninguna irregularidad que deba ser saneada, es decir, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento en términos del artículo 133 del CGP.

Esta jurisdicción es la competente para conocer del presente asunto, las partes tienen capacidad procesal para comparecer a éste proceso y se encuentra representadas mediante apoderado judicial; la demanda fue admitida al cumplir con los requisitos legales y su notificación se llevó a cabo en legar forma, según los términos del artículo 41 del C.P.T.S.S.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se concreta este asunto en determinar si resulta procedente el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes al menor JUAN MANUEL RIVERA SERRANO con ocasión del fallecimiento de su abuela YOLANDA RIZO RUIZ fallecida el 28/10/2018. De ser procedente el derecho pensional se resolverá acerca de la aplicación del artículo 141 de la ley 100 de 1993 y de la excepción de prescripción propuesta.

Frente a esta proposición el despacho pregunta a los apoderados para que manifiesten si se encuentran de acuerdo o no con la misma.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

Por considerarse necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos debatidos, decretéense las pruebas solicitadas por las partes.



PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

TESTIMONIALES: Recepcionese el testimonio de los señores CLAUDIA LORENA BUSTOS PATIÑO, NIDIA PATIÑO MORALES Y EDWIN ONEL CASTRO ROMERO

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese la declaración de parte del señor MANUEL ALONSO RIVERA RIZO

PRUEBAS DE COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese la declaración de parte del señor MANUEL ALONSO RIVERA RIZO

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

PRUEBA TESTIMONIAL PARTE DEMANDANTE

Se recepcionó el testimonio de los señores CLAUDIA LORENA BUSTOS PATIÑO, Y EDWIN ONEL CASTRO ROMERO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se practicó el interrogatorio de parte al señor MANUEL ALONSO RIVERA RIZO.

PRUEBA DE OFICIO

Conforme lo informado por el demandante en el interrogatorio de parte, el despacho considera oportuno y en aplicación del art. 54 CPTSS decretar de oficio la siguiente prueba:

Ofíciase a PORVENIR S.A para que con destino a este proceso remita copia íntegra del expediente de reconocimiento de una pensión de sobrevivientes en favor del menor JUAN MANUEL RIVERA SERRANO, T.I No. 1.112.390.850 con ocasión del fallecimiento del asegurado YIMMY ALEJANDRO RIVERA RIZO cc 1.116.156.287 ocurrido el 15 de abril de 2016.

Para estos efectos se concede un término de 10 días a partir del recibo del respectivo oficio.

Para continuar con las subsiguientes etapas del proceso, esto es la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 80 del CPTSS, se dispone:

Señalar el día viernes catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9.30 a.m.)



ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Se termina siendo las doce (12:00 m) del medio día de hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



GERARDO SANABRIA GALLEGO
Secretario Ad hoc